

CIRCULAR No. -004

(26 ENE 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

DE: **VICTOR ANDRES MEZA GALÁN**
Director General (E)
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Cumplimiento de las competencias de los entes territoriales en gestión del riesgo de desastres.

Reciban un cordial saludo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

La UNGRD, en el marco de las competencias y funciones legales definidas en el Decreto 4147 de 2011 y en la Ley 1523 de 2012, como entidad Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y con el fin de fortalecer las capacidades territoriales y dar cumplimiento a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en reiteradas ocasiones, ha precisado el régimen de competencias de las autoridades de los distintos niveles territoriales, específicamente las responsabilidades que tienen los Gobernadores y los Alcaldes en sus territorios, con el fin de dejar claro sus propias competencias legales así como del funcionamiento del SNGRD en el nivel territorial.

En atención a lo dispuesto en los numerales 3, 6 y 8 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012; la UNGRD considera de gran importancia a través de la presente circular recordar y precisar algunos aspectos relacionados con el cumplimiento de las competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, dado el inicio de nuevos periodos de gobierno departamental, distrital y municipal. Destacando, además; la importancia de –entre otras responsabilidades- designar los respectivos coordinadores territoriales de gestión del riesgo de desastres, así como de actualizar y articular los diferentes instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres con los planes de desarrollo e instrumentos de ordenamiento territorial.

También es importante recordar que el SNGRD abarca un conjunto integral de entidades públicas, privadas y comunitarias, junto con políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos, así como la información relevante relacionada con la gestión del riesgo de desastres (GRD) y la adaptación frente al cambio climático (ACC), operando de manera coordinada con el fin de garantizar una gestión efectiva del riesgo en el país.

Es crucial resaltar que la responsabilidad en GRD/ACC recae en cada habitante del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades que integran el SNGRD llevarán a cabo los procesos fundamentales de la gestión del riesgo de desastres, los cuales incluyen el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, teniendo presente los siguientes aspectos:

1. Competencias de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

La UNGRD¹ tiene como objeto dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el país, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD; en ese sentido sus competencias y atribuciones son de dirección y coordinación, de formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional, en materia de gestión del riesgo de desastres; es así como a la Unidad, le han sido asignadas, entre otras, las siguientes funciones²:

- “(…) 1. Dirigir y coordinar el SNGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
- 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del SNGRD.
- (…)
- 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
- 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
- 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del SNGRD. (…)”

En tal sentido, la UNGRD actúa en el marco de sus competencias legales en aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad contemplados en la Ley 1523 de 2012, sin que le esté dado subrogar las competencias municipales, distritales, departamentales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entidades Públicas y Privadas en corresponsabilidad establecidas legalmente para la gestión de riesgo de desastres en los artículos 12, 13, 14, 27, 29, 31 y 42 de la Ley 1523 de 2012.

A su vez, la UNGRD reitera sobre preparación y alistamiento para atender emergencias, en la cual, entre otros temas, se destaca la responsabilidad que otorga el artículo 13 y 14 de la Ley 1523 de 2012, a las autoridades departamentales, distritales y municipales quienes, a través de las dependencias de gestión del riesgo de desastres de las administraciones territoriales y sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo de Desastres, deben responder por la

¹ Creada mediante Decreto 4147 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura”.

² Decreto 4147 de 2011, Artículo 4° Funciones.
Avenida calle 26 No. 92 - 32, Piso 2 - Edificio Gold 4, Bogotá - Colombia
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBX: (57) 601 552 9696
www.gestiondelriesgo.gov.co

implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y del manejo de desastres en su jurisdicción.

Por lo que, en la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiaridad definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria a los esfuerzos que se realicen primero a nivel municipal y posteriormente a nivel departamental y, por lo tanto, la UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas las coordinaciones o dependencias de gestión del riesgo de desastres de las administraciones territoriales y los Consejos Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Competencias de gobernadores y alcaldes en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

2.1 Competencias de los departamentos en la GRD/ACC.

Las Administraciones Departamentales, en cabeza de sus Gobernadores conforme a los Artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012 están obligadas a:

- Ser responsable de la gestión del riesgo en su unidad territorial.
- Conducir el SNGRD en el nivel departamental, así como presidir el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre y propender por la participación de actores públicos, privados y comunitarios.
- Ejercer la coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios de su departamento.
- Conservar la seguridad, la tranquilidad, la salubridad en su departamento.
- Actuar como agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, incluyendo la gestión del riesgo de desastres.
- Proyectar en sus jurisdicciones la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Responder por la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
- Formular y actualizar el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias.
- Integrar en la planificación del desarrollo departamental acciones estratégicas y prioritarias en materia de GRD/ACC y su articulación con los instrumentos de planificación nacional y municipal, especialmente considerando como determinante la gestión del riesgo de desastres en la formulación de los Planes Departamentales de Ordenamiento Territorial (POD) según lo establece la Ley 1454 de 2011.
- Constituir y mantener con recursos el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de GRD/ACC.

2.2 Competencias de los municipios y distritos en la GRD/ACC.

Las Administraciones Municipales y Distritales, en cabeza de sus Alcaldes, conforme a los Artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 están obligadas a:

4

- Ser responsable de la gestión del riesgo en su unidad territorial.
- Conducir el SNGRD en el nivel municipal o distrital, así como presidir el Consejo Municipal o Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y propender por la participación de actores públicos, privados y comunitarios.
- Representar en su Municipio o Distrito al SNGRD y ser responsable directo de implementar los procesos de gestión del riesgo de desastres (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres) y de adaptación frente al cambio climático en su municipio o distrito.
- Conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en sus territorios.
- Formular y actualizar el Plan Municipal o Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, e integrar sus determinaciones en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal o Distrital.
- Constituir y mantener con recursos el Fondo Municipal o Distrital de Gestión del Riesgo con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de GRD/ACC.
- Mantener actualizado el inventario de las zonas con condición de amenaza y riesgo, para definir la localización de asentamientos humanos y adelantar programas de reasentamientos de los habitantes que se encuentren en ellas, adoptando los planes generales del POT e incluyendo en su componente programático acciones propias de GRD/ACC.
- Evitar que las áreas catalogadas como de riesgo no mitigable, que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reasentamiento de asentamientos humanos y entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado, sean producto de una nueva ocupación.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de GRD/ACC.

3. Componentes del SNGRD

La Ley 1523 de 2012 aborda el tema de la GRD como un proceso social que involucra al sector público, privado y comunitario, así como la generación de una serie de componentes y procesos, que buscan mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. A continuación, se presentan los aspectos más relevantes a tener en cuenta en departamentos, distritos y municipios respecto a la gestión del riesgo de desastres:

3.1 Estructura organizacional

En el marco de sus competencias, los alcaldes y gobernadores deberán designar a un funcionario idóneo como coordinador de gestión del riesgo de desastres, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora, quien deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción. Para el caso de los departamentos, distritos y municipios con población superior a 250.000 habitantes, deberá existir una dependencia o entidad de gestión del riesgo de desastres.

De igual manera, las administraciones deberán garantizar el funcionamiento de los consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres, propendiendo por la participación de representantes de los sectores público y privado, así como de la comunidad.

3.2 Instrumentos de Planificación

Los diferentes niveles de gobierno deberán actualizar e implementar sus planes de gestión del riesgo de desastres, con el propósito de orientar sus procesos de desarrollo, reconociendo la gestión del riesgo de desastres como un determinante y condicionante para el desarrollo. Estos planes deberán priorizar, programar y ejecutar acciones de GRD/ACC, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

3.3 Sistemas de Información

Así mismo, las autoridades departamentales, distritales y municipales deberán actualizar y mantener funcionales sus sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con los sistemas nacionales de información, así como procurar preservar la redundancia del mismo.

3.4 Mecanismos y Fuentes de Financiación

Para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones de GRD/ACC que le compete a cada administración territorial, se deberán establecer las apropiaciones presupuestales que sean necesarias, así como constituir sus propios fondos bajo el esquema del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

De igual manera, las administraciones podrán acceder a otros mecanismos y fuentes de financiación disponibles, algunos de los cuales se mencionan a continuación:


- Cooperación Internacional.
- Sistema General de Participaciones – SGP.
- Sistema General de Regalías – SGR.
- Ingresos corrientes de libre destinación o fuente de recursos específicos (ICLD).
- Transferencias de las entidades públicas.
- Créditos.
- Donaciones.
- Partidas propias con origen en el presupuesto anual de la entidad territorial.
- Entidades financieras multilaterales.
- Obras por impuestos.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UNGRD dispone de un Centro de Documentación e Información de Gestión del Riesgo de Desastres (al cual se puede acceder en el siguiente enlace: <http://cedir.gestiondelriesgo.gov.co/>), donde se pueden encontrar manuales, guías y lineamientos que facilitan el cumplimiento de las responsabilidades señaladas en la presente circular.

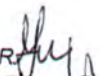

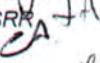

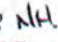
Así mismo, la UNGRD brinda asistencia técnica orientada al fortalecimiento de capacidades técnicas en los territorios departamentales y municipales para la implementación de la GRD/ACC,

la cual se desarrolla a través del acompañamiento, asesoría y capacitación a los coordinadores o dependencias de gestión del riesgo, así como a los respectivos consejos territoriales de gestión del riesgo de desastres. Para este fin, se puede comunicar con la UNGRD a través del correo electrónico reduccion.ungrd@gestiondelriesgo.gov.co.

Cordialmente,



VICTOR ANDRÉS MEZA GALÁN
Director General (E)

Elaboró: Blanca Y. Torres / Contratista / SRR 
Lizeth Abril Cabrera / Contratista / SRR 
Carlos Alvarado / Contratista / SRR 
Jonathan Montenegro / Contratista / SRR 
Revisó: Nelson Hernández / Profesional Especializado, SRR 
Aprobó: Diana Paola Ariza Domínguez / Subdirectora (E), SRR 